

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se allegaron los siguientes memoriales a la demanda de reconvención: 14 de octubre de 2021 contestación por parte del curador de las personas indeterminadas, el 4 de noviembre de 2021 la parte demandante aporta la notificación por aviso de de la vinculada al proceso ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y la citación para notificación personal de la señora MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ por aviso de la demandada 1 y 2 de diciembre de 2021 respuesta por parte de la unidad de víctimas, el 28 de febrero de 2022 y el 4 de marzo de 2022 aportan la contestación de la vinculada al proceso MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ y el poder respectivamente. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de mayo de 2022.

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	DEMANDA DE RECONVENCIÓN- VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-
Demandante	DIANA YANETH GEORGE
Demandado	CÉSAR AUGUSTO BETANCUR LÓPEZ JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ PERSONAS DETERMINADAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario)
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00057 00
Decisión	INCORPORA. RECONOCE PERSONERÍA. TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y POR AVISO. NOMBRA CURADOR. PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorporan al expediente digital de la demanda de reconvención los memoriales indicados en la constancia secretarial que antecede.

1. Revisado nuevamente el expediente, se observa que el curador nombrado en auto del 13 de mayo de 2021 fue para los terceros que se crean con derecho¹, pero nada se dijo sobre los herederos indeterminados del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor

¹ Numeral 7° artículo 375 del Código General del Proceso.

hipotecario), por lo que, considera el Despacho necesario nombra curador para que represente los derechos de los mismos.

2. De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede y por economía procesal se nombrará como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario), se nombra al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO como curador *Ad-Litem*, el cual puede ser ubicado en la dirección señalada en auto del 13 de mayo de 2021, la notificación del mismo, estará a cargo de la parte demandante.

3. Se incorpora la contestación allegada por el abogado SERGIO NOVOA RESTREPO en calidad de curador de las personas que se crean con derecho, la cual será tenida en cuenta una vez se encuentre integrado el contradictorio.

4. Se reconoce personería para que represente a la señora MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ heredera determinada del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario), al abogado HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ PALACIO portador de la tarjeta profesional número 155.697 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente el párrafo anterior, teniendo en cuenta que la señora MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ heredera determinada del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario) constituyó apoderado judicial, se considerará notificadas por conducta concluyente a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

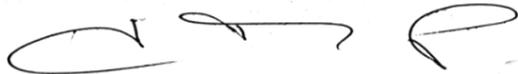
5. Se incorpora la contestación allegada por el HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ PALACIO en calidad de c la señora MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ heredera determinada del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario), la cual será tenida en cuenta una vez se encuentre integrado el contradictorio.

6. Se incorpora la notificación por aviso con resultado positivo de la señora ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ heredera determinada del señor

GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario), para lo cual se tiene notificada desde el 23 de octubre de 2021.

7. Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS del Oficio No. 0534 del 13 de mayo de 2021 para los fines que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)²

DCP

² La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 072 (E) Hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.